

**ADENDA N° 02 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS**

Conste por el presente documento la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante **LA CONTRALORÍA**, con RUC N° 20131378972, con domicilio legal en Jirón Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor **NELSON EDUARDO SHACK YALTA**, identificado con DNI N° 07263359, designado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 016-2016-2017-CR, de fecha 19 de julio de 2017; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, en adelante **EL MEF**, con RUC N° 20131370645, con domicilio legal en Jirón Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Economía y Finanzas, señor **CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA**, identificado con DNI N° 06341983, designado mediante Resolución Suprema N° 127-2018-PCM, de fecha 07 de junio de 2018.

Toda referencia a **LA CONTRALORÍA** y **EL MEF** en forma conjunta, se les denominará como **LAS PARTES**. La presente Adenda N° 02 se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 13 de agosto de 2015 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **LA CONTRALORÍA** y **EL MEF**, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración y apoyo a fin de compartir información, conocimientos y experiencias en temas de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento de las capacidades de cada institución y el cumplimiento de sus fines y objetivos.

EL CONVENIO establece en su cláusula octava que el mismo tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES** mediante la comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento. Asimismo, en la cláusula novena señala que toda modificación, restricción o ampliación se realizará mediante Adenda debidamente suscrita, la misma que formará parte integrante del **CONVENIO** y entrará en vigor a partir de su aprobación por las respectivas instituciones, salvo indicación expresa en contrario.

Posteriormente, con fecha 11 de agosto de 2017, se suscribió la Adenda N° 01 al **CONVENIO**, con el objeto de ampliar su vigencia por un plazo de dos (02) años, cuyo vencimiento es el 12 de agosto de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

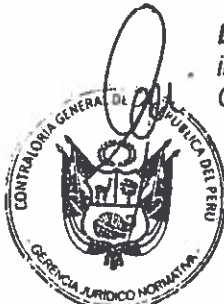
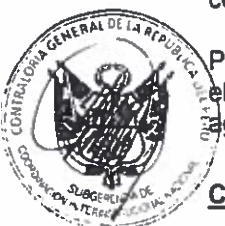
Mediante la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto renovar la vigencia del **Convenio de Cooperación Interinstitucional** suscrito entre **LA CONTRALORÍA** y **EL MEF**, por el plazo de dos (02) años; en tal sentido, **EL CONVENIO** vencerá el 12 de agosto de 2021.
- 2.2 Asimismo, con la presente Adenda **LAS PARTES** acuerdan modificar la cláusula sexta del **CONVENIO**, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional** estarán a cargo de:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
"he tenido a la"
10 DIC. 2019
Sr. FILOMENO RUFINO PEREYRA CAMPOS
FEDATARIO



Handwritten initials and marks



Por EL MEF,

- El Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, o quien haga sus veces.

Por LA CONTRALORÍA,

- El Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información, o quien haga sus veces.

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su coordinador, debiendo comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario.

Los coordinadores tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades. El coordinador del MEF deberá emitir informes semestrales del seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual, la contraparte a solicitud del MEF, brindará la información que sea solicitada."

CLÁUSULA TERCERA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

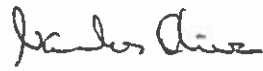
Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantiene plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre LAS PARTES el 13 de agosto de 2015 y su respectiva Adenda N° 01.

En señal de conformidad, la presente Adenda es suscrita por LAS PARTES en dos (2) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido, en la ciudad de Lima, los doce (12) días del mes de AGOSTO del año dos mil diecinueve.




NELSON EDUARDO SHACK YALTA
Contralor General de la República




CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Oficina General de Servicios al Usuario
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista.
10 DIC. 2019

Sr. FILOMENO RUFINO PEREYRA CAMPOS
FEDATARIO

